



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 118-2012-UNAM**

Moquegua, 09 de Abril del 2012

**VISTO:**

El Oficio N° 243-2012-OPP/UNAM, de fecha 09.04.2012, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre Modificación de específica de gasto, resolución C.O. N° 089-2012-UNAM, de fecha 28.03.2012, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, mediante Resolución C.O. N° 089-2012-UNAM, de fecha 22.03.2012, se aprueba y autoriza el Pago de S/. 1,500.00 Nuevos Soles al conferencista Invitado Dr. Antonio Placido Sánchez Batista, Docente de la Universidad de Camaguey (Cuba) como honorarios profesionales por dictar 02 conferencias en nuestra casa Superior de Estudios sobre "Metodología de la Investigación Para el Desarrollo y Formación Universitaria Por Competencias", dirigido al personal docente de la UNAM, los días 09 y 10 de Abril del Presente año, mas los gastos que correspondan a los pasajes de ida y vuelta, según itinerario que se indica en el oficio N° 0039-2012-VAC/UNAM y conforme al siguiente detalle:

META	NOMBRES Y APELLIDOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA	MONTO S/.
23	Antonio Placido Sánchez Batista	Recursos Ordinarios	23.27.32	1,500.00

Que, el artículo 201º, numeral 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo el numeral 201.2 de la citada Ley, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación a los acuerdos o publicación que corresponda para el acto original; en ese sentido en el oficio N° 218-2012-OPP/UNAM, de fecha 26.03.2012, se consignó la **especifica 23.27.32**, debiendo decir **especifica 23.27.11.99**; conforme se indica en el Oficio N° 243-2012-OPP/UNAM, la misma que indujo a que se cometa el mismo error en la Resolución C.O. N° 089-2012-UNAM, de fecha 28.03.2012;

Que, habiéndose cometido error material en el Oficio N° 218-2012-OPP/UNAM y consecuentemente en la citada Resolución, es necesario rectificar de oficio vía Resolución, el mismo que se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 201º de antes glosada Ley;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de Oficio el contenido del Artículo Primero de la Resolución C.O. N° 089-2012-UNAM, de fecha 28 de Marzo del presente año, en el siguiente extremo; quedando subsistente los demás extremos de la citada Resolución:

DICE	DEBE DECIR
ESPECIFICA 23.27.32	ESPECIFICA 23.27.11.99

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCION:**  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
MSc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL